Asimismo, se procederá a la evaluación de las ofertas, siguiendo el orden establecido en el art. 61 del precitado decreto reglamentario de modo a comprobar que:
Estén correctos los documentos de carácter sustancial (garantía de mantenimiento de oferta debidamente extendida, formulario de oferta debidamente firmado y completado, poderes suficientes del firmante de la oferta).

i. Las ofertas que se ajusten a los requerimientos básicos anteriormente señalados serán agrupadas en orden numérico de menor a mayor luego de haber efectuado las correcciones aritméticas necesarias, si es que hubiere.
iii. Se seleccionará provisoriamente a la oferta con el precio más bajo como la oferta evaluada como la más baja. Las ofertas analizadas como las más bajas sirvieron de antecedente para verificar el cumplimiento de todos los requisitos tales como especificaciones técnicas, plazos de entrega, capacidad financiera y técnica para cumplir el contrato.

7. Análisis y evaluación de cada ítem ofertado

En la apertura de sobres se presentaron las siguientes empresas:

Nº	Empresas Oferentes
1	Prosper S.R.L.
2	Grupo Altair S.A.
3	Grupo Brio S. A.

En general, se coincide que el Comité realizará la recomendación de la adjudicación, basado en que el oferente tenga la capacidad financiera y la experiencia suficiente para responder con los compromisos asumidos, con base en la disponibilidad del crédito presupuestario previsto para el efecto.

Capacidad Legal
En primera instancia se procedió a la verificación de cada uno de los documentos solicitados, del cual se concluye que todas las empresas participantes del presente llamado han presentado todas las documentaciones sustanciales y no sustanciales solicitadas en la Carta de Invitación; conforme se detalla en el siguiente cuadro:

Nº	Empresa Oferente	I. Documentos comunes para Personas Físicas y Jurídicas.						
		Formulario de Oferta (*)	Garantía de Mantenimiento de Oferta (*)	Certificado de Cumplimiento con la Seguridad Social. (**)	Certificado de Producto y Empleo Nacional, (**)	Declaración Jurada de Declaración de Miembros. (**)	Certificado de Cumplimiento Tributario.	Patente Comercial del municipio en donde esté asentado el establecimiento principal del oferente
1	Prosper S.R.L.	Cumple	Cumple	Cumple	No presenta	Cumple	Cumple	Cumple
2	Grupo Altair S.A.	Cumple	Cumple	Cumple	No Presenta	Cumple	Cumple	Cumple
3	Grupo Brio S. A.	Cumple	Cumple	Cumple	No presenta	Cumple	Cumple	Cumple

Documentos legales para Oferentes individuales que sean Personas Jurídicas.	Prosper S.R.L.	Grupo Altair S.A.	Grupo Brio S. A.
a) Fotocopia simple de los documentos que acrediten la existencia legal de la persona jurídica tales como la Escritura Pública de Constitución y protocolización de los Estatutos Sociales. Los estatutos deberán estar inscriptos en la Sección Personas Jurídicas de la Dirección de Registros Públicos.	Cumple	Cumple	Cumple
b) Constancia de Inscripción en el registro único de contribuyentes - RUC	Cumple	Cumple	Cumple
c) Fotocopia simple de su certificado de cumplimiento tributario vigente.	Cumple	Cumple	Cumple
d) Fotocopia simple de la patente Municipal del Oferente.	Cumple	Cumple	Cumple
e) En el caso que suscriba la oferta otra persona en su representación, deberá acompañar una fotocopia simple de su cédula de identidad y una fotocopia autenticada del poder suficiente otorgado por Escritura Pública para presentar la oferta y representarlo en los actos de la licitación. No es necesario que el Poder esté inscripto en el Registro de Poderes.*	Cumple	Cumple	Cumple

De dicho análisis se pudo constatar que las ofertas presentadas por las firmas cumplen con los requisitos legales solicitados en la Carta de Invitación del presente llamado.

Cuadro Comparativo de Ofertas

Una vez verificada el cumplimiento de los requisitos legales, la oferta fue sometida a un estudio económico para determinar la mejor alternativa de adjudicación de acuerdo al artículo 60° y 61° del Decreto Nº 21909/03, para lo cual se ha realizado un análisis en el Cuadro Comparativo de Ofertas. Conforme a la evaluación realizada se concluye que las oferta presentada por las firma GRUPO ALTAIR S.A. y PROSPER S.R.L., son ventajosas a los intereses de la Institución, conforme al siguiente detalle:

N.º	Oferente	Ítems con precios más bajos
1	GRUPO ALTAIR S.A.	1,3,4,5,6,8,9
2	PROSPER S.R.L.	2

Conforme a las verificaciones de la planilla de precios se informó a la firma Grupo Altair S.A. que la planilla de precios tiene un error aritmético en cuanto al sumatorio total de los ítems ofertados. En el sumatorio total de la oferta figura G. 361.810 sin embargo el sumatorio correcto es de G. 511.270. La misma ha reconocido el error aritmético.

Análisis de Precios Ofertados

A continuación, el Comité ha evaluado la oferta presentada por la firma Grupo Altair S.A. y Prosper S.R.L.; y del cual se pudo constatar que las mismas se encuentran dentro de los parámetros establecidos en la Carta de Invitación del presente llamado, en relación a los precios referenciales de la convocante.

Seguidamente, se procedió a evaluar a los miembros de la firma Grupo Altair S.A., el Sr. Víctor Daniel Mendoza Larroza, con CI N.º 2.038.623, el Sr. Luis Arnaldo Mendoza Larroza con CI N.º 2.451.254, verificándose que los registros personales de los mismos no se encuentran en la base de datos del Sistema Integrado de Administración de Recursos Humanos (SINARH), también se procedió a verificar a los miembros de la Firma Prosper S.R.L., El Sr. Denis Rocher con C.I. N.º 1147353; a la Sra. Rossana Zarate con C.I. N.º 2574197, teniendo en cuenta las prohibiciones contendías en la Ley Nº 1626/00 "De la Función Pública. Por tanto y considerando que las personas verificadas, integrantes de la sociedad de la firma oferente, no tienen relaciones laborales con el Estado Paraguayo; se concluye cuanto sigue:

Observación	GRUPO ALTAIR S.A.	PROSPER S.R.L.
Todos los datos de la empresa oferente, fueron verificados en la SINARH, concluyéndose que la citada firma cumple con las condiciones para contratar con el Estado Paraguayo.	Cumple	Cumple

Así mismo, cabe mencionar que durante el análisis el Comité ha aplicado el margen de preferencia estipulado en la Carta de Invitación para la adjudicación de la presente licitación.

Capacidad Financiera

A continuación, se procedió a evaluar la capacidad financiera de las firmas; a los efectos de verificar si los valores obtenidos por las firmas oferentes se encuentran dentro de los parámetros considerados como razonables establecidos en la Carta de Invitación; los que se detallan a continuación:

N.º	RATIOS FINANCIEROS	GRUPO ALTAIR S.A.	PROSPER S.R.L.
1	Ratio de Liquidez: activo corriente/pasivo corriente. Deberá ser igual o mayor que 1, en promedio en los tres últimos años (2020, 2021, 2022)	**3.51 - Cumple**	**3.53 - Cumple**
2	Ratio de Endeudamiento: pasivo total/activo total. No deberá ser mayor a 0.80 en promedio de los tres últimos (2020, 2021, 2022)	**0.21 - Cumple**	**0.24 - Cumple**
3	Ratio de Rentabilidad: Porcentaje de utilidad después de impuestos o pérdida con respecto al Capital. El promedio de los tres últimos años no deberá ser negativo (2020, 2021, 2022)	**0.60 - Cumple**	**0.50 - Cumple**

Por tanto, conforme documentaciones solicitadas en la Carta de Invitación se constató que las firmas Grupo Altair S.A. y Prosper S.R.L; cumplen con los requerimientos de capacidad financiera solicitada en la Carta de Invitación del presente llamado.

Experiencia

Seguidamente, el Comité procedió a verificar las documentaciones remitidas por la firma oferente a los efectos de comprobar la experiencia de la misma; del cual se pudo constatar cuanto sigue:

Oferente	GRUPO ALTAIR S.A.	PROSPER S.R.L.
El Oferente deberá Demostrar la experiencia en la provisión de productos gastronómicos con facturaciones de venta y/o recepciones finales por un monto equivalente al 30 % como mínimo del monto total la presente licitación, de los años 2020,2021,2022	Cumple	Cumple
Contar con experiencia mínima para el contrato que antecede u otros contratos, de 3 (tres) años en la provisión de productos gastronómicos que será verificada por medio de la constancia del RUC de la Sub Secretaria de Estado de Tributación.	Cumple	Cumple

De dicha evaluación, se pudo verificar que las documentaciones presentadas por las firmas Grupo Altair S.A. y Prosper S.R.L; cumplen con los requerimientos de experiencia solicitada en la Carta de Invitación.-

Especificaciones Técnicas

Finalmente, se procedió a la evaluación del cumplimiento de las especificaciones técnicas, la misma fue realizada sobre la base de las características de los bienes solicitados en la licitación de referencia; los cuales se detallan a continuación:

Item	Descripción	Presentación	Empresa Oferente	Observación del Comité
1	Café	En paquetes de 500 gramos, como mínimo	Grupo Altair S.A.	Cumple
2	Té	En cajas de 20 unidades, como mínimo	Prosper S.R.L..	Cumple
3	Yerba	En bolsa de 1 kilogramo, como mínimo	Grupo Altair S.A.	Cumple
4	Leche en polvo descremada	Paquete de 800 gramos, como mínimo	Grupo Altair S.A.	Cumple
5	Azúcar	Bolsa de 50 kilos, como mínimo	Grupo Altair S.A.	Cumple
6	Edulcorantes	Frasco Gotero de 500 ml. Aproximadamente, como mínimo	Grupo Altair S.A.	Cumple
7	Lata de Durazno	Lata de 800 gramos, como mínimo	Grupo Altair S.A	Cumple
8	Gaseosa normal	Botella de 2 litros, como mínimo	Grupo Altair S.A.	Cumple
9	Chipa	Paquetes de 250 gr., como mínimo	Grupo Altair S.A.	Cumple

De dicha evaluación, se concluye que la ofertas presentadas por las firmas, Grupo Altair S.A. y la Prosper S.R.L; se adecuan a las especificaciones técnicas solicitadas en la Carta de Invitación.

De las evaluaciones realizadas, se concluye cuanto sigue:

Empresa	Documentos Legales	Análisis de Precios Ofertados	Capacidad Financiera	Experiencia	Cumplimiento de las EE.TT.
Grupo Altair S.A.	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple
Prosper S.R.L.	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple

8. Criterios de adjudicación

De conformidad a lo establecido en la Carta de Invitación de la Contratación de referencia, concordantes con el artículo 63 del Decreto 21909/03 y el artículo 28 de la Ley 2051/03. El comité realizará la recomendación de adjudicación, previa revisión de que los oferentes:(a) cumplan con las condiciones legales y técnicas estipuladas en la Carta de Invitación; (b) tengan las calificaciones y la capacidad necesaria para ejecutar el contrato; y, (c) presenten el precio evaluado como el más bajo. La adjudicación es por **Ítem**.

9. Conclusiones y recomendaciones

Conforme a los criterios mencionados anteriormente, surge la conclusión de recomendar la adjudicación del llamado a **Contratación Directa N.º 32/2023 – "Adquisición de Gastronómicos Varios para Casa Matriz, Filiales y Centro de Adiestramiento en Servicios"**, en modalidad de Contrato Abierto, por un monto de G. 160.000.000 (guaraníes ciento sesenta millones), correspondientes a los Ejercicios Fiscales 2023 y 2024. Considerando que el llamado fue realizado en forma plurianual, al Ejercicio Fiscal 2023 corresponde aplicar la suma de G. 80.000.000 (guaraníes ochenta millones) y al Ejercicio Fiscal 2024 la suma de 80.000.000 (guaraníes ochenta millones). La partida presupuestaria correspondiente al ejercicio fiscal 2024 se encuentra supeditada a la aprobación del Presupuesto General de la Nación para el ejercicio fiscal 2024.

A continuación, se detalla la recomendación de la adjudicación a ser realizada:

- A la firma **Grupo Altair S.A.**, por valor de G. 156.000.000 (guaraníes ciento cincuenta y seis millones), en forma plurianual. Para el Ejercicio Fiscal 2023, por valor de G. 78.000.000 (guaraníes setenta y ocho millones) y para el Ejercicio Fiscal 2024, por valor de G. 78.000.000 (guaraníes setenta y ocho millones); conforme el siguiente detalle:

Ítem	Descripción del Bien	Presentación	Cantidad	Marca	Procedencia	Precio unitario	Monto Mínimo	Monto Máximo
1	Café Molido	Paquete	1	Mayo	Paraguay	29.010	5.000.000	10.000.000
3	Yerba mate	Bolsa	1	Selecta	Paraguay	13.331	10.000.000	20.000.000
4	Leche en polvo	Paquete	1	Lactolanda	Paraguay	35.445	15.000.000	30.000.000
5	Azúcar blanca	Bolsa	1	Delice	Paraguay	244.875	12.000.000	24.000.000
6	Edulcorante liquido	Frasco	1	Dulcesar	Paraguay	22.500	2.000.000	4.000.000
7	Durazno en almíbar en lata	Lata	1	Sun	Argentina	11.556	4.000.000	8.000.000
8	Gaseosa	Botella	1	Coca Cola	Paraguay	12.000	10.000.000	20.000.000
9	Chipa	Paquete	1	Ña Eustaquia	Paraguay	10.875	20.000.000	40.000.000

- A la firma **Prosper S.R.L.**, por valor de G. 4.000.000 (guaraníes cuatro millones), en forma plurianual. Para el Ejercicio Fiscal 2023, por valor de G. 2.000.000 (guaraníes dos millones) y para el Ejercicio Fiscal 2024, por valor de G. 2.000.000 (guaraníes dos millones); conforme el siguiente detalle:

Ítem	Descripción del Bien	Presentación	Cantidad	Marca	Procedencia	Precio unitario	Monto Mínimo	Monto Máximo
2	Te negro	Caja	1	Taragui	Argentina	7.000	2.000.000	4.000.000

La recomendación se fundamenta en que los bienes ofertados cumplen con lo solicitado en la Carta de Invitación, es la oferta más conveniente a los intereses de la institución, y que la firma posee las condiciones legales y capacidades necesarias para responder a los compromisos asumidos. -

Es nuestro informe.

C.P. Néstor Pereira Colman
Miembro

Lic. José Menchaca Bernal
Coordinador

Lic. Oscar Segovia Pereira
Miembro